

QUILMES, 20 OCT 2006

VISTO el Expediente N° 827- 0328/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la aprobación de un contrato de uso la entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Obra Social de la Universidad

Que el objetivo de dicha contratación es que la Universidad conceda a la Obra Social, en forma gratuita y precaria, el uso de la Playa de Estacionamiento de la misma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el contrato de uso, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Obra Social de la Universidad, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que figuran en el contrato suscripto a tal efecto, con copia obrante a fs.16 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, cumplido archívese.

RESOLUCION (R) N°: 00799



Rodolfo Luis Bardinelli
Lic. Rodolfo Luis Bardinelli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Jorge Flores
Jorge Flores
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
A/C RECTORADO

CONVENIO DE USO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Sr. Rector, Daniel Eduardo Gómez, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente y la **OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**OSUNQ**", representada en este acto por su Directora, María Elisa Couste, convienen en celebrar el presente acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "**LA UNIVERSIDAD**", concede a "**OSUNQ**" en forma precaria, el uso gratuito de la Playa de Estacionamiento de la Universidad, la que deberá entregarse a su dador al primer requerimiento. Entiéndase claramente que el uso es y será gratuito y precario, limitándose solamente a la habilitación dada en precario, y no así a las otras partes del predio, por lo que la "**LA UNIVERSIDAD**" tendrá libre acceso a todas las dependencias, sin trabas de ninguna naturaleza.

SEGUNDA: "**OSUNQ**" no está sujeta a la "**LA UNIVERSIDAD**", por ninguna obligación personal, en razón de este acuerdo, sino a su entrega al primer requerimiento de la Playa de Estacionamiento dada en uso.

TERCERA: "**OSUNQ**" no podrá realizar ninguna modificación ni cualquier trabajo en la playa de estacionamiento sin el previo consentimiento de "**LA UNIVERSIDAD**".

CUARTA: "**OSUNQ**" podrá atender al funcionamiento de la Playa de Estacionamiento con personal contratado al efecto o requerir a "**LA UNIVERSIDAD**" que lo haga con su propio personal. En este segundo caso "**LA UNIVERSIDAD**" facturará mensualmente a "**OSUNQ**" el monto que esa cobertura demande.

QUINTA: El plazo de duración del presente contrato será de dos (2) años, prorrogables por un mismo periodo, previo acuerdo de las partes.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto, a losdías del mes dede 2006.

2006/12/20